



Norcasia – Caldas. Juzgado Promiscuo Municipal. Agosto 24 de 2020. **CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A despacho de la señora Juez el presente proceso de PERTENENCIA, instaurado por el señor RAMON ANTONIO ARDILA ESCOBAR – actuando mediante apoderado judicial -, en contra del señor ABRAHAM CASTAÑO GONZALEZ y demás personas indeterminadas, fue radicado en la secretaría del Despacho el día 28 de Julio de 2020, al que le correspondiera el radicado 174954089001-2020-00035-00.

A despacho de la señora Juez para decidir,

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinte
(2020)

Auto Interlocutorio: 205
Rad. Juzgado: 2020-00035

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por el señor **RAMON ANTONIO ARDILA ESCOBAR** – actuando mediante apoderado judicial -, en contra del señor **ABRAHAM CASTAÑO GONZALEZ y demás personas indeterminadas** para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos:

1. Si bien se indica en los HECHOS 2 Y 12 que el demandante ha ejercido posesión "*con ánimo de señor y dueño, defendiéndolo contra terceros y realizando mejoras*", no se especifica los actos que ha desplegado en dicha calidad de señor y dueño, debiendo hacer manifestación en tal sentido.
2. Con el fin de determinar la cuantía del presente proceso, deberá la parte actora aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble, conforme a lo establecido en el Art. 26, inciso 3, del C.G.P., mismo que brilla por su ausencia, teniendo en cuenta que se limitó a arrimar a la demanda un paz y salvo del impuesto predial.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

3. Aportar el plano catastral del predio del bien a usucapir, actualizado con el fin de brindar mayor ilustración al despacho.
4. Adecuar el acápite "FUNDAMENTOS DE DERECHO", respecto a que, relaciona las normas procesales establecidas en el Código General del Proceso, para los procesos de pertenencia, así como también menciona la Ley 1561 de 2012, no guardando relación, pues se trata de dos trámites diferentes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 048-A de Agosto 28 de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 02 de Septiembre de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria